



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

CONTRATO DE SUMINISTRO

“Suministro de Energía Eléctrica para edificios e instalaciones municipales”

En Grazales a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, **D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, **D. LUIS TARACENA BARRANCO**, que da fe del acto.

De otra, **D. LUIS ALBERTO PARIS CESTER**, mayor de edad, con N.I.F. nº: [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED].

ACTÚAN:

De una parte, **D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grazales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, **D. LUIS ALBERTO PARIS CESTER**, en nombre y representación de **SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.**, con CIF nº: B99275851 y domicilio en C/ Ossau s/n – 5º A de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar.

ANTECEDENTES:

- I.- En el Expediente de Contratación consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas particulares que ha regido el Procedimiento de Contratación conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28.05.2020 y publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- II.- Adjudicación. El contrato se adjudicó, conforme a la propuesta adoptada por la Mesa de Contratación y una vez aportada la documentación preceptiva que se detalla en la cláusula 19 del PCAP, a la empresa **SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.**, con CIF nº: B99275851 y domicilio en C/ Ossau s/n – 5º A de Zaragoza, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30.07.2020, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L. con CIF nº: B99275851 y domicilio en C/ Ossau s/n , n.º: 2º A de Zaragoza, el contrato de suministro denominado “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, como primera empresa clasificada que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa indicada a continuación, con la mejora y compromiso de ENERGÍA VERDE 100% RENOVABLE CON GARANTÍA DE ORIGEN, conforme a la oferta presentada por la adjudicataria y la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, todo ello conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regido la licitación pública y que forman parte del contrato:

ADJUDICATARIO	TARIFA	PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA		
		(€/kWh)		
		P1	P2	P3
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	2.0A	0,110043		
	2.0DHA	0,13002		0,060663
	2.1A	0,121346		
	2.1DHA	0,140546		0,069645
	3.0A	0,090262	0,076455	0,057121

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 165.22100 Energía eléctrica edificios y alumbrado público.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo conforme se estipula en la cláusula 21 del PCAP, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

CUARTO.- Publicar la adjudicación y formalización del contrato en el Plataforma de Contratación del Sector Público/Perfil de contratante del Ayuntamiento de Grazelema y en el Diario Oficial de la Unión Europea conforme estipula la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar en legal forma a los licitadores para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como la firma del contrato”.

- III.- El adjudicatario ha solicitado la retención del importe facturado hasta 4.212 € en concepto de Garantía definitiva.

Y conviniendo ambas partes en la calidad de su representación para otorgar el presente contrato, lo formalizan en este documento sujeto a las siguientes cláusulas y por el que

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN:

PRIMERA. La entidad “SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.” con CIF nº: B99275851, se compromete al SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Grazalema, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regido la adjudicación, que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna como documentos contractuales junto con la oferta presentada, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad expresa.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas del presente contrato y de las normas que le son de aplicación, realizándose a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor conforme a la normativa de aplicación.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

SEGUNDA. El precio de la prestación objeto del contrato es de:

ADJUDICATARIO	TARIFA	PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA		
		(€/kWh)		
		P1	P2	P3
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	2.0A	0,110043		
	2.0DHA	0,13002		0,060663
	2.1A	0,121346		
	2.1DHA	0,140546		0,069645
	3.0A	0,090262	0,076455	0,057121

Los precios se expresan en euros con seis cifras decimales, IVA no incluido.

Dicho importe incluye los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego a excepción de las mejoras al contrato, EXCEPTO EL IVA Y EL IMPUESTO GENERAL SOBRE ELECTRICIDAD que será repercutido como partida independiente.

TERCERA. El contratista tendrá derecho al abono de los suministros eléctricos que realmente ejecute con arreglo y sujeción al presente contrato. La forma de pago del precio del contrato se realizará contra factura que deberá ser presentada de forma electrónica en el punto de entrada establecido al efecto FACE (www.face.gob.es) y abonándose al contratista conforme se establece en la normativa de aplicación:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
L01110197	L01110197	L01110197

CUARTA. El contratista se compromete igualmente a que la energía suministrada sea **ENERGÍA VERDE 100% RENOVABLE CON GARANTÍA DE ORIGEN.**

QUINTA.- El plazo de duración inicial del contrato será de UN AÑO, desde la fecha de la firma del presente documento administrativo, prorrogable por anualidades; las prorrogas se acordaran por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prorrogas, no podrá exceder de CINCO años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedara automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

SEXTA.- La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución de los servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

SÉPTIMA.- Los Derechos y Obligaciones de ambas partes son los que se encuentran recogidos en el presente documento así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación (Pliegos que se reproducen/adjuntan en el presente contrato administrativo).

OCTAVA. D. Luis Alberto Paris Cester, en nombre y representación de "SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.", presta su conformidad con este contrato y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ; asimismo se compromete expresamente a cumplir lo dispuesto en la Legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de forma especial todo lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO

- Nota: Se adjuntan igualmente los Informes de baremación de la Agencia Provincial de la

Energía y que se encuentran publicados en la PCSP y Perfil del Contratante.

Y para que conste, los firmantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo electrónicamente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

GARCIA
RAMIREZ
CARLOS JAVIER - [REDACTED]
- [REDACTED]
Firmado digitalmente
por GARCIA RAMIREZ
CARLOS JAVIER -
[REDACTED]
Fecha: 2020.08.31
09:55:39 +02'00'

EL ADJUDICATARIO
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.
Fdo. Luis Alberto Paris Cester

[REDACTED]
LUIS ALBERTO
PARIS (R:
B99275851)
Firmado digitalmente por
[REDACTED] LUIS
ALBERTO PARIS (R:
B99275851)
Fecha: 2020.08.31
09:01:31 +02'00'

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
Fdo. Luis Taracena Barranco
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

[REDACTED]
LUIS TARACENA
(R: P1101900G)
Firmado digitalmente por
[REDACTED] LUIS TARACENA
(R: P1101900G)
Fecha: 2020.08.31 10:11:45
+02'00'

Nota: La notificación de adjudicación se remitió a los licitadores el día **03.08.2020**:

EMPRESA LICITADORA	CIF	N Registro de Salida / Fecha y hora remisión notificación
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	B99275851	2020000784S / 03-08-2020 / 13:25
ENDESA ENERGÍA SAU	A81948077	2020000787S / 03-08-2020 / 13:52
FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A	A87414934	2020000788S / 03-08-2020 / 13:55
AURA ENERGÍA S.L.	B65552432	2020000789S / 03-08-2020 / 13:56
COMER. DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	B93506681	2020000790S / 03-08-2020 / 13:59

El contrato se formalizará en documento administrativo conforme se estipula en la cláusula 21 del PCAP, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA¹, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
- 3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 5.- PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO
- 8.- PERFIL DE CONTRATANTE
- 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

II. ADJUDICACIÓN

- 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN
- 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS
- 14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE
- 15.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES
- 17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
- 18.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 19.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 20.- ADJUDICACIÓN
- 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
- 23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA
- 25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS
- 27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN
- 28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO
- 29.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
- 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

¹ El contrato de suministro será SARA cuando su V.E. sea igual o superior a 221.000 € (art. 21.1.b) LCSP; Orden HAC 1272/2019, BOE 31/12/2019)

- 32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS
- 33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 34.- RIESGO Y VENTURA
- 35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
- 38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

IV. ANEXOS

- ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA
- ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
- ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD
- ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
- ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
- ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Grazalema, en los términos previstos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por la Agencia de la Energía de la Diputación Provincial de Cádiz.

El código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV-09310000-5) Electricidad.

El código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE- 2009): 35.14 (Comercio de energía eléctrica).

El suministro, sujeto a regulación armonizada², se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

² Ver nota 1

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto del contrato se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria n.º: 165.22100 "ENERGÍA ELÉCTRICA" del Presupuesto Municipal en vigor.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se consideraran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- En el **Pliego de Prescripciones Técnicas** que se adjunta se incorpora un Anexo en el cual se detallan de manera pormenorizada todas las CUPS vinculadas al contrato.

A título informativo, el importe de facturación acaecido durante un año completo (2018) conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento y recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas ascendió a la cantidad de 101.931,68 Euros, I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 84.241,06 Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 17.690,62 Euros

Como se indica anteriormente, dicho importe ha sido referente a la facturación acaecida durante un año completo y no vincula al Ayuntamiento de Grazalema a consumir la energía consumida en año o años anteriores.

Únicamente generaran obligaciones de pago los suministros y consumos efectivamente realizados y facturados conforme a la oferta económica presentada, debiendo ajustarse al Modelo que se adjunta como ANEXO II en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de 421.205,30 Euros, I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de 1 año y 4 posibles prórrogas, con una duración máxima de 5 años (Cláusula 6).

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de la cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

Los licitadores detallaran en sus ofertas el precio por cada uno de los conceptos contemplados en la clausula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se comprometen a realizar el suministro.

La cantidad máxima anual del contrato para la segunda anualidad, o para las posibles prórrogas podrá incrementarse en función de las necesidades del Ayuntamiento y de la dotación crediticia que para este fin se asigne en los presupuestos anuales.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la persona licitadora que resulte adjudicataria del servicio.

Dado que la determinación de precio del contrato se realiza mediante precios unitarios se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (art. 301 de la LCSP).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Clausulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de UN AÑO, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prorrogas se acordaran por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prorrogas, no podrá exceder de CINCO años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedara automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1o del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicaran en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectaran también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombraran un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentara a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su

duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar.

A tal efecto se aportara declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustara al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizara a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante del Ayuntamiento de Grazales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP: www.grazales.es

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada tramite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicara en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El suministro se adjudicara a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Clausula 12 y se regirá por el presente Pliego de Clausulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Forma y plazo de presentación. La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Publico (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizara dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que será de *treinta y cinco días naturales*³.

El anuncio de licitación se publicara en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el *Diario Oficial de la Unión Europea*⁴.

³ V. art. 156 LCSP

⁴ V. art. 135 LCSP

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitara seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir este a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrara dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionara a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentara en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a esta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por el suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentaran la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creara un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinara la exclusión del licitador. Solo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que esta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentara igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1o.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas que contendrá Proposición Económica, proposición económica que se ajustara al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresara en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirán en este archivo electrónico el **certificado de garantía de origen categorizándose 100% renovable la totalidad de la energía suministrada**, a efectos de la aplicación del criterio de valoración de las ofertas incluido en la cláusula 12.2 del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas,

como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluara con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizara de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulara en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 100 puntos.

12.1º.- OFERTA ECONÓMICA CON UN MÁXIMO DE 90 PUNTOS:

Con objeto de valorar la oferta económica, se ponderará únicamente el precio en el término de energía de cada una de las tarifas, con la puntuación siguiente:

TARIFA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
TARIFA 2.0 A	19
TARIFA 2.0 DHA	14
TARIFA 2.1 A	23
TARIFA 2.1 DHA	23
TARIFA 3.0 A	11
TOTAL	90 PUNTOS

Para los criterios de adjudicación de la proposición económica se utilizarán finalmente las siguientes fórmulas:

La puntuación de cada tarifa queda definida mediante las siguientes expresiones:

2.0 A	$P_{energía} = (X_{ventajosa}/X_{of}) * \text{puntuación máxima}$
2.0 DHA	$P_{energía} = [((X_{ventajosa}/X_{of})P1 * 0,30) + ((X_{ventajosa}/X_{of})P2 * 0,70)] * \text{puntuación máxima}$
2.1 A	$P_{energía} = (X_{ventajosa}/X_{of}) * \text{puntuación máxima}$
2.1 DHA	$P_{energía} = [((X_{ventajosa}/X_{of})P1 * 0,30) + ((X_{ventajosa}/X_{of})P2 * 0,70)] * \text{puntuación máxima}$
3.0 A	$P_{energía} = [((X_{ventajosa}/X_{of})P1 * 0,24) + ((X_{ventajosa}/X_{of})P2 * 0,65) + ((X_{ventajosa}/X_{of})P3 * 0,11)] * \text{puntuación máxima}$
Xof: Oferta presentada. Xventajosa: Oferta más ventajosa de entre todas las presentadas para cada una de las tarifas. P1: Periodo P1 (Punta) P2: Periodo P2 (Llano) P3: Periodo P3 (Valle)	

Con objeto de que los licitadores puedan realizar su mejor oferta y a modo orientativo, se muestran los precios del término de energía distinguidos por tipo de tarifa con los que se le

factura al Ayuntamiento de Grazalema actualmente. Dichos precios NO establecen un techo límite para poder realizar la oferta.

TARIFA	PRECIO ACTUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh)		
	P1	P2	P3
2.0 A	0,117958		
2.0 DHA	0,149102	0,067013	
2.1 A	0,138779		
2.1 DHA	0,16576	0,080799	
3.0 A	0,100789	0,085725	0,062728

Los precios NO incluyen impuesto general sobre la electricidad ni IVA

12.2º.- MEJORA DE LA OFERTA: SUMINISTRO DE ENERGÍA 100% RENOVABLE CON GARANTÍA DE ORIGEN, CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Se otorgará con 10 puntos al licitador que presente certificado de garantía de origen categorizándose 100% renovable la totalidad de la energía suministrada.

12.3º.- PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIDA:

La puntuación máxima obtenida se obtiene a partir de la siguiente expresión:

$$P_{\text{máxima}} = P_{\text{económica}} + P_{\text{mejoras}}$$

La puntuación final de cada propuesta se obtendrá mediante el sumatorio de los conceptos anteriormente mencionados y se adjudicará a aquella que obtenga la mayor puntuación.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuara de conformidad con lo establecido en la clausula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

No se establecen criterios específicos en el presente Pliego.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o mas proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1o.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2o.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3o.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4o.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación está formada por:

Presidente:

Carlos Javier García Ramírez (Suplente: Javier Pérez Castro)

Vocales:

Luis Taracena Barranco (Suplente: Sergio Ramírez Fernández)

Fernando Álvarez Fernández (Suplente: Pilar Enma Roman Carrasco)

Secretario de la Mesa:

Josefa Benítez Tornay (Suplente: Mónica Naranjo Sánchez)

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no publico, que se celebrara el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicara en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazara la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertara anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2. Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no publico, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertara anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no publico, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevara la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial,

solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación anual (I.V.A. incluido), por la totalidad con contrato.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por este, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportara compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive

que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporaran de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4. Acreditación de la inscripción en el Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª como Empresas Comercializadoras. Para su acreditación deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

5. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de Prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

6.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12ª.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

10. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**. Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, solo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazara la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, anual (4.212 Euros) y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuara la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevara a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP este establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustara la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución de los servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (Art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, *así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*⁵, debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que estos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

⁵ V. art. 154.1 LCSP

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Sr. Arquitecto Técnico Municipal (pudiendo recabarse los servicios de asistencia la Agencia Provincial de la Energía), al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursara a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitara al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que este estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Grazalema.

25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevara a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Clausula 1a de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y este no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso esta será responsable dentro de los limites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, estos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquellos.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizara a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia

de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Grazalema, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio del suministro especificado en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se efectuara por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, previa la presentación de las correspondientes facturas mensuales de acuerdo con las lecturas de consumo realizadas por la Empresa Distribuidora de conformidad con la normativa vigente, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentara en el Registro de Facturas, adscrito a la Secretaría-Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema.

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
L01110197	L01110197	L01110197

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

En cuanto a la revisión de precios regulados se estará a lo establecido en la cláusula 6.2 y 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los precios de las tarifas de acceso a redes, así como otros costes regulados, se ajustaran a las revisiones que se publiquen por el Estado. En caso de su desaparición, se utilizarán las tarifas actuales en vigor que se publiquen por el Estado en cada momento.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

30.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisara intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así este previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.3. En el supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si esta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

30.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizara en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar mas a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

30.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificaran en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
3. La no ejecución del suministro correspondientes en las condiciones establecidas en en los Pliegos sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
4. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizaran económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados si es mas de dos veces en la misma anualidad.
3. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, reiterada mas de dos veces dentro de la misma anualidad.
4. Los Incumplimientos de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.
5. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en mas dos ocasiones.
6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizaran económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.

3. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
4. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
5. Los Incumplimientos de forma reiterada de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.
6. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en mas tres ocasiones.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de danos y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o dano a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomaran en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés publico.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés publico, en los supuestos y con los limites establecidos en articulo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el articulo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo senalado en el articulo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés publico, en los supuestos detallados en el articulo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su articulo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el articulo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del articulo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios unitarios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación, los consumos reales necesarios con respecto a la energía eléctrica a suministrar a lo largo del contrato, este se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Clausula 1a del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.
- Las modificaciones en cuanto a la gestión de nuevos centros, variación de precios de la parte fija por el Estado, alta de nuevos suministros a requerimiento del servicio, podrán afectar al directorio de los suministros a efectuar que se detallan en el Pliego Técnico y a otros que pudieran requerirse por el Ayuntamiento que fueran necesarios, tanto para el suministro de energía eléctrica del alumbrado publico como para el de los edificios y bienes municipales.
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinara la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedara subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Clausula 21a del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuara el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedara subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el computo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

34.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestara el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotaran la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación las actuaciones enumeradas en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo. Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por Decreto 120/2014.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Grazalema completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al integro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Grazalema de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Grazalema

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Grazalema por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, esta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aun después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Grazalema para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales unicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Grazalema, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que este obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informara al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés publico.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible contratación del servicio:
 - a) El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Grazalema. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Grazalema con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Grazalema la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b) En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Grazalema, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección de Ayuntamiento de Grazalema, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Grazalema toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Ayuntamiento de Grazalema le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Grazalema de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Grazalema a través de comunicación por escrito a la dirección secretaria.intervencion@grazalema.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

IV. ANEXOS

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA

ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO VIII.-DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____, calle
_____ n.o ____ titular del DNI no _____, en nombre propio (o
en representación de _____, con domicilio
social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no
_____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de
_____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de
_____, Don _____, bajo el numero
_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo
_____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por
el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema para adjudicar el **"Suministro de energía eléctrica
del Ayuntamiento de Grazelema"**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y esta facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su clausula 17.
- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3o del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación, son los siguientes:

Nombre y apellidos: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Número de teléfono: _____

Fax: _____

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/
Dña. _____co
n DNI. Núm. _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____ y CIF _____, con tfno.: _____ con correo electrónico _____, conforme se acredita con poder bastante que se acompaña, toma parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Grazalema, para el suministro eléctricos dependientes de la misma, declaro:

1º.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa a la ejecución del suministro, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

TARIFA	PRECIO OFERTADO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh)		
	P1	P2	P3
2.0 A			
2.0 DHA			
2.1 A			
2.1 DHA			
3.0 A			

Los precios se expresarán en euros con seis cifras decimales, IVA no incluido

Dicho importe incluye los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego a excepción de las mejoras al contrato, EXCEPTO EL IVA Y EL IMPUESTO GENERAL SOBRE ELECTRICIDAD que será repercutido como partida independiente.

Con objeto de que los licitadores puedan realizar su mejor oferta y a modo orientativo, se muestran los precios del término de energía distinguidos por tipo de tarifa con los que se le factura al Ayuntamiento de Grazalema actualmente. Dichos precios NO establecen un techo límite para poder realizar la oferta:

TARIFA	PRECIO ACTUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh)		
	P1	P2	P3
2.0 A	0,117958		
2.0 DHA	0,149102	0,067013	
2.1 A	0,138779		
2.1 DHA	0,16576	0,080799	
3.0 A	0,100789	0,085725	0,062728

Los precios NO incluyen impuesto general sobre la electricidad ni IVA

Las variaciones que se produzcan en los peajes de acceso o en las tarifas de acceso, tributos y/o cualquiera de los impuestos que sean de aplicación por cambios regulatorios o legislativos a partir de la contratación, se repercutirán al precio según proceda.

2º.- Que se compromete a la ejecución del contrato mediante la aplicación de los precios por término de energía (kWh).

3º.- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación, y funcionamiento.

Asimismo, declaro el cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

5º.- Que en relación a la mejora de garantías de origen categorizándose la energía 100% renovable de la totalidad de la energía suministrada, la empresa a la que represento:

SI se compromete a suministrar energía 100% renovable y así lo certificará durante la vigencia del contrato según CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

NO se compromete a suministrar energía 100% renovable.

(marcar con una x lo que proceda. En caso de que disponga deberá adjuntarse)

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. no _____, en representación de " _____", con C.I.F. No _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para la contratación del **"Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Grazalema"**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora.

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE
CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./Da. _____, con DNI/NIE no _____, en
nombre propio o en calidad de
_____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Publico o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el no
_____,

DECLARA:

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Publico o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Publico o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora.

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/
Dña. _____co
n DNI. Núm. _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____, con tfno.: _____ con correo electrónico _____, conforme

CERTIFICA (1): (indicar a, b o c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Da _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, num. _____, con D.N.I num. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF num. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la Elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Dona _____,
mayor de edad, con domicilio en _____, calle
_____ n.o ____ titular del DNI no _____, en nombre propio (o
en representación de _____, con domicilio
social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no
_____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de
_____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de
_____, Don _____, bajo

El numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de
_____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar
en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para adjudicar el
"Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Grazalema y Don/Doña
_____, mayor de edad, con domicilio en
_____, calle _____ n.o ____ titular
del DNI no _____, en nombre propio (o en representación de
_____, con domicilio social en
_____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____,
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha
____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don
_____, bajo el numero _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
_____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, a:

• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

...

• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

• Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dna.con DNI/NIE
no..... en nombre propio o en calidad de..... de la
entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora



E N T R A D A	Registro General Ayuntamiento de Grazalema	
	Registro Electrónico Común	
	24/05/2019	2019001169E
	Registro Electrónico Común	Hora 09:46

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA POR UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD.

INDICE

- 1.- Objeto del Pliego.
- 2.- Información Técnica que se adjunta.
- 3.- Contenido de las Ofertas.
- 4.- Suministro.
- 5.- Gestión de los Servicios.
 - 5.1.- Reclamaciones.
 - 5.2.- Ampliaciones, reducciones y modificaciones.
 - 5.3.- Asesoramiento.
- 6.- Facturación.
 - 6.1.- Determinación de los consumos a facturar.
 - 6.2.- Facturas.
- 7.- Calidad del suministro.
 - 7.1.- Continuidad del suministro de energía eléctrica.
 - 7.2.- Calidad en la atención al cliente.
 - 7.3.- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro.
- 8.- Equipos de medida.
- 9.- Control de Calidad.
- 10.- Obligaciones del Adjudicatario con el responsable técnico de la ejecución del contrato.
- 11.- Confidencialidad.
- 12.- Normativa Específica Aplicable.

ANEXO: Especificaciones técnicas y de consumo de los suministros de AYTO DE GRAZALEMA.



1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es determinar las condiciones de contratación para un Comercializador de electricidad de los suministros de energía eléctrica en Baja y Media/Alta tensión que se relacionan en el Anexo del presente pliego y cuya titularidad corresponde al AYTO DE GRAZALEMA. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato y las condiciones de calidad del suministro, se describen en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

En este documento se establecen las condiciones técnicas que deben incluir en sus ofertas las empresas Comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica.

Estos servicios se proporcionarán mediante la elección de un Comercializador de Energía Eléctrica que posea capacidad legal para operar en la provincia de Cádiz, y así poder cubrir el ámbito de todos los suministros eléctricos que conforman AYTO DE GRAZALEMA, según se especifica en el Anexo, en el cual se detallan las direcciones particulares de todos y cada uno de dichos suministros.

La oferta presentada debe plantearse fundamentalmente como un servicio de suministro eléctrico, que cumpla o mejore los requisitos mínimos establecidos en este pliego.

Las instalaciones objeto del contrato se agrupan en un único bloque según la potencia de contrato y la tensión de suministro:

Tarifa 2.0 A	Baja Tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW
Tarifa 2.0 DHA	Baja Tensión con DH y potencia contratada inferior o igual a 10 kW
Tarifa 2.1 A	Baja Tensión con potencia contratada superior a 10 kW e inferior o igual a 15 kW
Tarifa 2.1 DHA	Baja Tensión con DH y potencia contratada superior a 10 kW e inferior o igual a 15 kW
Tarifa 3.0 A	Baja Tensión con potencia contratada superior a 15 kW

La empresa adjudicataria, deberá cubrir las necesidades actuales de AYTO DE GRAZALEMA, así como prever una cierta capacidad de crecimiento para responder a las futuras necesidades debido a la incorporación de nuevos suministros si así se requiere.

2. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA

La información técnica facilitada a los concursantes queda recogida en el Anexo del presente Pliego. En dicho Anexo se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las instalaciones durante un año completo. Estos datos servirán de base para que el comercializador oferente pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la administración a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

En el Anexo se recogen las especificaciones técnicas actuales para los suministros sobre el que están obligadas a ofertar las empresas comercializadoras que se presenten al concurso: tarifa, potencia contratada, periodos horarios, etc. Los perfiles de consumo se encuentran distribuidos según el consumo facturado en el último año.

El adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada



momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el Anexo.

3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las empresas concursantes deberán hacer constar en sus ofertas de forma clara e inequívoca los siguientes precios para cada tarifa de suministro:

- Terminos de Energía: precio, expresado en €/kWh para cada uno de los periodos horarios. Los periodos hacen referencia a la franja horaria a la que se le aplica el precio al consumo establecido durante dicho periodo temporal. Los precios por periodo variarán según la tarifa para la que se oferta. En el caso que nos ocupa, tenemos hasta 3 periodos facturables.
- Mejoras al contrato de suministro con energía 100% renovable con garantía de origen.

Los precios se expresarán en euros con seis cifras decimales, impuesto de electricidad e IVA no incluidos.

La forma de presentación de las ofertas se realizará conforme al Modelo que figura en el Pliego de cláusulas administrativas.

El Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 3 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de energía reactiva, que correrían a cargo de AYTO DE GRAZALEMA , por la reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación. Adicionalmente, el Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 1 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de potencia, que correrían a cargo de AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA por la diferencia entre la potencia utilizada y la contratada.

4. SUMINISTRO

En un plazo máximo de 30 días a partir de la formalización del contrato el Adjudicatario ejecutará todas las gestiones para instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica, si así procediera llevarlas a cabo. En el caso de que existan ciclos de cierre pendientes por parte de la distribuidora, estos suministros serán formalizados con el nuevo Adjudicatario tras dicho cierre, evitando cualquier importe adicional debido al cierre anticipado del ciclo en cuestión.

Por otro lado, el Adjudicatario comunicará, en dicho plazo, al responsable de la ejecución técnica del contrato designado por AYTO DE GRAZALEMA a través de un informe cuyo contenido muestre la relación desglosada de suministros distinguidos por CUPS, la fecha en la que se inicia la prestación del servicio en cada uno de ellos. Además, el adjudicatario comunicará al responsable técnico de la ejecución del contrato designado por AYTO DE GRAZALEMA a través de un informe, aquellos suministros que puedan tener algún impedimento para la prestación del servicio antes de los 30 días que dispone de plazo máximo indicando las causas de la demora con objeto de poder valorar la situación desde esta administración.

En el supuesto de que en la fecha del contrato fuera imposible el suministro de energía en alguna de las instalaciones recogidas en el presente Pliego por causas ajenas al adjudicatario, se tomará como fecha de inicio el mismo día en que se haga efectivo el suministro eléctrico en aquellas instalaciones, no eximiendo al adjudicatario de este contrato de tener que hacer todas las actuaciones que sean



necesarias para que los suministros sean efectivos; estableciéndose la misma fecha de finalización para todos los suministros.

Si por causas imputables al adjudicatario, se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 30 días, la Comercializadora estará obligada a abonar a AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

5. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA la provisión del servicio ante la distribuidora. Será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación, junto al responsable de la ejecución técnica del contrato, ante el Distribuidor estableciendo con el mismo los tramites precisos para contratar el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el oferente reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

El adjudicatario comunicará y facilitará al Distribuidor los datos de contacto del responsable de la ejecución técnica del contrato designado por AYTO DE GRAZALEMA, siendo la única persona autorizada para poder realizar cualquier solicitud ante averías, modificaciones de parámetros contratados o cualquier asunto de índole técnica que se relacione con la presente licitación.

5.1. Reclamaciones

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso del cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

5.2. Ampliaciones, reducciones y modificaciones

Durante la vigencia del contrato se pueden producir puestas en marcha de nuevas instalaciones de AYTO DE GRAZALEMA. En este caso, será obligación del adjudicatario llevar a cabo cualquier tramitación oportuna con la Distribuidora para dar suministro eléctrico a las mismas en idénticas condiciones que el resto de instalaciones.

De igual forma se pueden dar de baja suministros de AYTO DE GRAZALEMA. En este sentido la empresa Adjudicataria tramitará en un plazo de 10 días naturales la solicitud de baja ante la distribuidora. Dicha baja, no se considerará incumplimiento del contrato por parte de AYTO DE GRAZALEMA y no causará penalización de ninguna tipología que esté motivada por el cese de suministro anticipado al tiempo del contrato establecido por ambas partes y que se recoge en el Pliego de cláusulas administrativas.

En el caso de modificaciones de potencia en un punto de suministro se debe aplicar el precio ofertado a otros puntos del suministro de similar potencia; sin coste adicional para AYTO DE GRAZALEMA.



5.3. Asesoramiento

La empresa adjudicataria prestará asesoramiento técnico en cualquier tema relacionado con el suministro, distribución y medida de energía, con el fin de detectar y poder solucionar los problemas que existan y que se pone a disposición de AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA para la realización de la actividad.

En cuanto a los suministros eventuales o provisionales de obra, el adjudicatario se compromete, sin coste adicional para AYTO DE GRAZALEMA, asesorar para llevar a cabo toda la tramitación que implique la solicitud de un alta nueva, baja y/o modificación en los parámetros de contratación de estos tipos de suministros ante el distribuidor y/o comercializador que fuera de su competencia en el caso de no poder llevarlo a cabo el mismo, eximiendo al adjudicatario de los costes derivados que puedan generarse de la instalación por parte de la distribuidora y/o cuotas reguladas por la administración competente que serán asumidos por AYTO DE GRAZALEMA.

6. FACTURACIÓN

6.1. Determinación de los consumos a facturar

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. La empresa adjudicataria realizará, sin cargo alguno adicional, la validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el RD 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica. Las lecturas serán reales y de periodicidad mensual. No serán admitidas lecturas estimadas a no ser que sean solicitadas por el responsable técnico de la ejecución del contrato designado por AYTO DE GRAZALEMA.

El responsable de la ejecución técnica del contrato designado por AYTO DE GRAZALEMA, tendrá potestad para decidir en cualquier momento durante la duración del contrato si la propia administración será la encargada de tomar las lecturas de los consumos (kWh) con objeto de trasladárselo al adjudicatario para su facturación.

6.2. Facturas

La empresa adjudicataria emitirá facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global que recoja el importe total de todas las facturas, número de referencia del contrato y consumo. Todas las facturas generadas en un mismo mes, se enviarán a la vez en una sola remesa.

La información que contendrá cada factura vendrá desglosada en los siguientes términos:

- Un término de energía resultado de multiplicar en cada periodo ofertado, el precio del coste unitario del kWh (en este término se incluyen los costes comerciales, variables regulatorias y de mercado) por el consumo producido en dicho periodo.
- Un término de potencia resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW vigente según BOE por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si así procediera.
- Penalización por energía reactiva, si así procediera.



- Medida del término de potencia de los maxímetros para los diferentes periodos, si así procediera.
- Valor del factor de potencia de los diferentes periodos, si así procediera.
- Importe correspondiente al alquiler, si lo hubiera, del equipo de medida.
- Importe correspondiente a impuestos sobre la electricidad, de acuerdo a la legislación vigente.
- Importe correspondiente al IVA.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un servicio web propio de facturación como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación, salvo que AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA así lo estime.

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

Del mismo modo, la persistencia en los conceptos de recargos continuos sobre potencia, energía reactiva, etc. deberán ser comunicadas al responsable de la ejecución técnica del contrato designado por AYTO DE GRAZALEMA.

6.3. Margen comercial adicional:

No se admitirá la aplicación de margen comercial adicional sobre los conceptos que actualmente se encuentran regulados y fijados en BOE o que sean competencia de la distribuidora que opera en la zona.

Tarifa de acceso:

Se aplicará lo dispuesto en la Normativa vigente y no se le aplicará ningún margen comercial adicional sobre el precio publicado en BOE.

Término de potencia:

Se aplicará lo dispuesto en la Normativa vigente y no se le aplicará ningún margen comercial adicional sobre el precio publicado en BOE.

Alquiler de equipo de medida:

Se aplicará lo dispuesto en la Normativa vigente y no se le aplicará margen comercial adicional sobre el precio fijado por el Distribuidor que opera en la zona.

Otros costes:

No se admitirán ningún coste adicional que no sean los propios que se incluyen en el apartado 6.2 del presente documento.

7. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente, comprometiéndose el Comercializador a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la Orden ECO/797/2002, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad de suministro es



responsabilidad de la Empresa Distribuidora, debiendo el comercializador actuar en nombre de AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA para las reclamaciones ante el Distribuidor.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

7.1. Continuidad del suministro

Será obligación de la empresa comercializadora adjudicataria exigir a la empresa distribuidora garantía del suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que las dependencias pertenecientes a AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA consuman.

De igual modo, el comercializador garantizará a AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA que realizará junto con el distribuidor todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación de la que es titular la Administración Pública.

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones del mismo, se basará en dos parámetros:

1. Tiempo de interrupción; igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado. Las interrupciones que se consideren como programadas deberán ser avisadas con una antelación mínima de veinticuatro horas.

2. Número de interrupciones; el número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado.

7.2. Calidad en la Atención al Cliente

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000. En este sentido el adjudicatario se compromete al asesoramiento a AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

El comercializador informará al titular de los suministros (AYTO DE GRAZALEMA), al menos mensualmente y de forma detallada, de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos, así como garantizar las posibles Optimizaciones de Potencia en cada período tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red y otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

El adjudicatario se compromete a prestar atención a AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA permanentemente (24 h al día durante los 7 días de la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia.

La Comercializadora proporcionará acceso al titular de los suministros (AYTO DE GRAZALEMA), a través de su portal web, poniendo a disposición toda la información que se requiera para optimizar la gestión de los suministros eléctricos. La empresa Adjudicataria se compromete a proporcionar dicha información en un plazo no superior a 7 días, desde que se formalice la petición.



7.3. Consecuencias del incumplimiento de la Calidad del Suministro

El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000.

El distribuidor es el responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y el artículo 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000. El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro. Los descuentos regulados en el artículo 105 del RD 1955/2000 que se apliquen al comercializador, por los incumplimientos mencionados en la calidad del servicio serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a AYTO DE GRAZALEMA.

8. EQUIPOS DE MEDIDA

Con respecto a los equipamientos de medidas el licitador habrá de considerar la existencia de equipos propiedad de AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA que podrán ser utilizados por el operador adjudicatario para prestar los servicios requeridos durante el periodo de vigencia del contrato, debiendo ser tratados como cualquier otro equipo para su puesta a punto y servicios.

Si la comercializadora optase por instalar equipamiento propio, correrá por su cuenta el desmontaje y retirada del equipamiento sustituido, destrucción del mismo si así es decidido por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA en base a criterios de obsolescencia tecnológica, o envío a almacén designado al efecto o nuevo destino siendo todos los costes derivados de la retirada, traslado y/o destrucción de estos equipamientos por cuenta del adjudicatario.

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

9. CONTROL DE CALIDAD

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA podrá realizar controles de calidad adicionales sobre una muestra aleatoria de elementos, al objeto de verificar la adecuación de los mismos a las condiciones estipuladas en la oferta.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CON EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario tiene la obligatoriedad de comunicar al responsable técnico de la ejecución del contrato cualquier asunto que pudiera intervenir en la correcta ejecución del mismo.

Con objeto de un seguimiento exhaustivo del suministro, se hará entrega de la siguiente documentación antes de los límites marcados para la misma:

Documentación requerida	Límite máximo para la entrega
Informe que recoja la relación desglosada de suministros distinguidos por CUPS, indicando la fecha en la que se inicia la prestación del servicio en	Antes de 30 días desde la fecha que se formalice el



cada uno de ellos.	contrato.
Informe de aquellos suministros que puedan tener algún impedimento para la prestación del servicio antes del plazo máximo, indicando las causas de la demora con objeto de poder valorar la situación desde esta administración.	Antes de los 30 días desde la fecha que se formalice el contrato.
Informe mensual de los excesos de potencia producidos en cada suministro distinguidos por CUPS.	Mensualmente. Tras cada ciclo de cierre.
Informe sobre la existencia de penalización por energía reactiva distinguidos por CUPS.	Mensualmente. Tras cada ciclo de cierre.
Informe en la variación de precios según Orden Ministerial exponiendo la motivación de dicha variación.	Cuando proceda.
Informe de la relación de facturas emitidas, identificando cada una de ellas por suministros independientes.	Mensualmente. Tras cada ciclo de cierre.
Informe designando a un único interlocutor con objeto de tratar posibles incidencias detectadas durante la vigencia del contrato. Se deberá facilitar nombre completo y datos de contacto. El responsable técnico de la ejecución del contrato tiene pleno derecho a solicitar un nuevo interlocutor en la empresa si así lo estima oportuno.	Antes de los 7 días desde la fecha que se formalice el contrato.
Archivo en soporte informático legible con los datos de lecturas.	Mensualmente. Tras cada ciclo de cierre.
Cuanta documentación sea requerida por el responsable técnico de la ejecución del contrato designado por AYTO DE GRAZALEMA, será facilitada al mismo para su propia valoración ante cualquier incidencia durante la vigencia del contrato. La información solicitada podrá ser utilizada por la administración sin ninguna limitación.	Cuando proceda

El adjudicatario, atenderá las solicitudes realizadas por el responsable técnico de la ejecución de los trabajos designado por esta administración, teniendo potestad para solicitar nuevas altas, bajas de suministros eléctricos, modificaciones en los parámetros de contratación, etc.

11. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, como tal y su personal en concreto, deberán asumir un compromiso de confidencialidad de los datos, informes, documentos y certificados emitidos al cliente o proporcionados por este, comprometiéndose a utilizar dicha información únicamente para esa finalidad, no pudiendo por tanto utilizarla para fines propios ni cederla a terceros, ya sea total o parcialmente, extendiéndose esta obligación, y de forma indefinida, incluso una vez vencida la vigencia del presente acuerdo.

Todo el personal de la empresa contratada quedará obligado a mantener la confidencialidad necesaria acerca de cuanta información haya visto, leído u oído durante la prestación y ejecución del presente contrato, manteniéndose dicha confidencialidad aun finalizada la relación laboral del trabajador con la empresa contratada.

El acceso a equipos y programas informáticos, bases de datos, la distribución de informes y certificados por parte de los responsables y técnicos encargados del trabajo, estarán comprendidos en el alcance de la confidencialidad.

Todos los datos e informes manejados y originados en el transcurso de los trabajos, sólo serán facilitados a aquellas personas u organismos previamente designados por el cliente, bajo estricto control de archivo y distribución.



12. **NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE**

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de la energía eléctrica.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización de Incremento de la Competencia.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de noviembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y acceso a las redes en baja tensión.
- Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.
- Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009.
- Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2008.
- Real Decreto 485/2009, de 3 Abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector eléctrico, a partir del 1 de Julio de 2009.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
- Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.



- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica.
- Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.
- Cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del Contrato en relación con el suministro.

ANEXO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONSUMO DE LOS SUMINISTROS DE AYTO DE GRAZALEMA:

Suministro con tarifa 2.0 A												
CUPS (1)	Dirección (2)	Potencia de contrato (3)			Tarifa (4)	Consumo (kWh/año) (5)			TOTAL (kWh)	Importe (SIN IVA) (€/año)	Importe (€/año) (6)	
		Punta	Llano	Valle		Punta	Llano	Valle				
ES0031101918599001NPOF	REAL 48--C211 Y A BENAMAHOMA, CADIZ, CADIZ	0	3,3	0	2.0 A	0	5154	0	5154	824,86€	998,08€	
ES0031102001620001RROF	ARRIBA 20-ESCOLAR. GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	9,86	0	2.0 A	0	10575	0	10575	1.855,28€	2.244,89€	
ES0031102001743001NCOF	CORRALES TERCEROS-S/N ., GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	4,4	0	2.0 A	0	1978	0	1978	457,74€	553,87€	
ES0031102001929001ALOF	AV JUAN DE LA ROSA-MUNICIPAL, LOC . GRAZALEMA CA, CADIZ	0	6,57	0	2.0 A	0	24804	0	24804	3.556,20€	4.303,01€	
ES0031102001956001GVOF	LAGUNETA-MATADERO LOC .,GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	3,3	0	2.0 A	0	4850	0	4850	780,09€	943,91€	
ES0031102002102004GQOF	LAS PIEDRAS-ABASTOS ., GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	2,2	0	2.0 A	0	868	0	868	218,48€	264,36€	
ES0031102002103001WROF	LAS PIEDRAS-ALMACEN ., GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	5,5	0	2.0 A	0	850	0	850	358,32€	433,57€	
ES0031102002397001LSOF	CASA EXTRAMUROS-S/N LOC, MATADERO, G GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	2,2	0	2.0 A	0	5976	0	5976	885,87€	1.071,90€	
ES0031102002400001NWOF	CASA EXTRAMUROS. GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	1,1	0	2.0 A	0	5680	0	5680	798,97€	966,76€	
ES0031102002473001NTOF	LG FINCA HUERTO GAIDOVAR-S/N, ESCUELA RU GRAZALEMA CA, CADIZ	0	3,3	0	2.0 A	0	95	0	95	164,01€	198,45€	
ES0031102002477001RKO	FINCA HUERTO GAIDO GPO-ESCOLAR, RIVERA GRAZALEMA CA, CADIZ	0	3,3	0	2.0 A	0	0	0	0	150,87€	182,55€	
ES0031102002605001RAOF	REAL-CONSULTORIO LOC ., BENAMAHOMA CADIZ, CADIZ	0	2,2	0	2.0 A	0	2922	0	2922	484,84€	586,65€	
ES0031102002654001SJO	SAN ANTONIO 38-ETALBA#ILRIA,BENAMAHOMA CADIZ, CADIZ	0	5,75	0	2.0 A	0	684	0	684	344,87€	417,30€	
ES0031102602420002LMOF	REAL 44-AYUNTAMIENTO ., BENAMAHOMA CADIZ, CADIZ	0	9,86	0	2.0 A	0	10965	0	10965	1.880,83€	2.275,81€	
ES0031102636092001TGO	ANGELES-AYUNTAMIENTO NAVE 4, GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	9,86	0	2.0 A	0	623	0	623	518,56€	627,46€	
ES0031102636092002TMO	ANGELES-AYUNTAMIENTO, JTO.CARPINTE GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	4,4	0	2.0 A	0	4	0	4	197,79€	239,33€	
ES0031102656835001QVO	FINCA HUERTO GAI EST-REPETIDOR, TV . GRAZALEMA CA, CADIZ	0	2,2	0	2.0 A	0	4149	0	4149	649,09€	785,40€	
ES0031102667090001PFO	PLAZA ESPAÑA 16-AYTMO., GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	9,86	0	2.0 A	0	3767	0	3767	931,34€	1.126,92€	
ES0031102700646001MLO	LAS PIEDRAS 33-BIBLIOTECA LOC, . GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	9,86	0	2.0 A	0	10117	0	10117	1.765,44€	2.136,18€	
ES0031104680697001HVO	CUESTA DE LA VENTA-BUJIO. RPTV, BENAMAHOMA CADIZ, CADIZ	0	9,959	0	2.0 A	0	453	0	453	508,73€	615,57€	
ES0031104737668001XVO	LUGAR FINCA LOS ALAMILLOS-FTE, H.FUERTE GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	3,45	0	2.0 A	0	62	0	62	167,97€	203,25€	
ES0031105207677001YSOF	CUESTA DE LA VENTA-INF.TUR., BENAMAHOMA CADIZ, CADIZ	0	5,75	0	2.0 A	0	710	0	710	351,54€	425,36€	
ES0031102616999001PVO	PLAZA ESPAÑA 11. GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	5,5	0	2.0 A	0	2208	0	2208	550,70€	666,35€	
						0	97.494	0	97.494	18.402,39€	22.266,89€	

Suministro con tarifa 2.0 DHA												
CUPS (1)	Dirección (2)	Potencia de contrato (3)			Tarifa (4)	Consumo (kWh/año) (5)			TOTAL (kWh)	Importe (SIN IVA) (€/año)	Importe (€/año) (6)	
		Punta	Llano	Valle		Punta	Llano	Valle				
ES0031102002523001TKOF	NACIMIENTO-S/N 2002523 ., BENAMAHOMA CADIZ, CADIZ	0	6,582	0	2.0 DHA	4039	0	34369	38408	3.527,85€	4.268,70€	
ES0031102002592001XKOF	REAL-S/N . BENAMAHOMA CADIZ, , CADIZ	0	4,936	0	2.0 DHA	5798	0	36645	42443	3.916,60€	4.739,09€	
ES0031102662061001VAOF	JEREZ-POSTE HORMIG . GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	1,975	0	2.0 DHA	1108	0	6089	7197	673,35€	814,75€	

ES0031102734399001NJOF	AVENIDA TAJO EL TAJO GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	6,582	0	2.0 DHA	6579	0	15857	22436	2.570,66€	3.110,50€
						17.524	0	92.960	110.484	10.688,47€	12.933,05€

Suministro con tarifa 2.1 A											
CUPS (1)	Dirección (2)	Potencia de contrato (3)			Tarifa (4)	Consumo (kWh/año) (5)			TOTAL (kWh)	Importe (SIN IVA) (€/año)	Importe (€/año) (6)
		Punta	Llano	Valle		Punta	Llano	Valle			
ES0031102002358001ATOF	PLAZA ASOMADERO-BIBLIOTECA, ARCHIVOS GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	10,392	0	2.1 A	0	3432	0	3432	960,91€	1.162,70€
ES0031102001857001RD0F	PLAZA ESPAÑA-S/N . GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	13,15	0	2.1 A	0	30398	0	30398	5.314,05€	6.430,00€
ES0031102002723001WJOF	CASA EXTRAMUROS-EGB DENTRO COL, BENAMAHOMA CADIZ, CADIZ	0	13,15	0	2.1 A	0	15301	0	15301	2.990,84€	3.618,91€
ES0031102001928001YPOF	PROLONGAC. PEQUE/A PLAZA 20 ., GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	13,86	0	2.1 A	0	17811	0	17811	3.408,03€	4.123,72€
ES0031104529894001EJOF	SAN DANIEL-GUARDERIA GRAZALEMA, CADIZ, CADIZ	0	13,85	0	2.1 A	0	33968	0	33968	5.946,04€	7.194,71€
						0	100.910	0	100.910	18.619,87€	22.530,04€

Suministro con tarifa 2.1 DHA											
CUPS (1)	Dirección (2)	Potencia de contrato (3)			Tarifa (4)	Consumo (kWh/año) (5)			TOTAL (kWh)	Importe (SIN IVA) (€/año)	Importe (€/año) (6)
		Punta	Llano	Valle		Punta	Llano	Valle			
ES0031102002149001RR0F	PIE DE PALO-S/N C T ENTRQU, GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	10,392	0	2.1 DHA	7068	0	57220	64288	6.920,51€	8.373,81€
ES0031104889120001AF0F	PROLONG C/LOS ANGELES, 5-TANATORIO GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	10,392	0	2.1 DHA	836	0	1026	1862	725,19€	877,48€
ES0031102002052002SQ0F	LAS PARRAS-S/N CT CALVARI, GRAZALEMA CADIZ, CADIZ	0	10,392	0	2.1 DHA	17675	0	62369	80044	14.285,58€	17.285,55€
						25.579	0	120.615	146.194	21.931,28€	26.536,85€

Suministro con tarifa 3.0 A											
CUPS (1)	Dirección (2)	Potencia de contrato (3)			Tarifa (4)	Consumo (kWh/año) (5)			TOTAL (kWh)	Importe (SIN IVA) (€/año)	Importe (€/año) (6)
		Punta	Llano	Valle		Punta	Llano	Valle			
ES0031105076373001JW0F	GRAZALEMA VIL ZNA-C/ EL OLIVAR, POLIDEPORTIV GRAZALEMA CA	15,1	15,1	15,1	3.0 A	4596	10178	1392	16166	2.997,98€	3.627,56€
ES0031102001840001KY0F	EMIGRANTES GRAZALEMEÑOS ., GRAZALEMA CADIZ	42	42	42	3.0 A	9871	37271	8565	55707	9.405,66€	11.380,84€
ES0031102002573001NL0F	REAL 60-USO MULTIPLE GIMNASIO, BENAMAHOMA CADIZ	6	6	17,3	3.0 A	902	1901	559	3362	1.151,15€	1.392,89€
ES0031104350146001QA0F	SAN DANIEL-C.EST.TECN.,MED.AMBIEN. GRAZALEMA CADIZ	4	4	35	3.0 A	440	663	188	1291	1.044,27€	1.263,57€
						15.809	50.013	10.704	76.526	14.599,06€	17.664,86€

	Consumo (kWh)	Importe (SIN IVA) (€/año)	Importe (€/año) (6)
TOTAL CONTRATO	531.608,00	84.241,06	101.931,68

- (1) Código Universal de Punto de Suministro.
- (2) Dirección de ubicación del Suministro.
- (3) Potencia de contrato.
- (4) Tarifa de acceso.
- (5) Término de energía anual distinguido por periodos (suma del consumo de todas las facturas durante un año completo).
- (6) Importe total anual facturado, impuesto sobre la electricidad e IVA incluido (incluye todos los conceptos de la factura).

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don LUIS ALBERTO PARIS CESTER, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza, calle VIA UNIVERSITAS nº 13, 9C titular del DNI no [REDACTED], en nombre propio (o en representación de SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L., con domicilio social en ZARAGOZA, calle OSSAU S/N nº 5ºA y con C.I.F./ N.I.F. no B99275851, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de apoderamiento de fecha 12 de marzo de 2010 ante el notario de Zaragoza, Francisco de Asís Sanchez-Ventura, bajo el número 1330 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3767, libro 0 folio 1), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema para adjudicar el **"Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Grazelema"**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3o del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación, son los siguientes:

Nombre y apellidos: JORGE SORIA PALOMAR
Dirección de correo electrónico: jsoria@syder.es
Número de teléfono: 620 502 994

Fax:

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

LUIS ALBERTO PARIS CESTER
Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO PARIS
CESTER ([REDACTED])

([REDACTED])
Fecha: 2020.06.30
10:43:10 +02'00'

Zaragoza a 30 de junio de 2020

**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D LUIS ALBERTO PARIS CESTER con DNI. Num. [REDACTED] actuando en nombre propio (o en representación de SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L., con domicilio social en ZARAGOZA calle OSSAU S/N nº 5ºA y CIF B99275851 tfno.: 976959178 con correo electrónico info@syder.es, conforme se acredita con poder bastante que se acompaña, toma parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Grazales, para el suministro eléctricos dependientes de la misma, declaro:

1º.- Que se compromete, en nombre de la empresa que representa a la ejecución del suministro, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes Condiciones ofertadas:

TARIFA	PRECIO OFERTADO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh)		
	P1	P2	P3
2.0A	0,110043		
2.0DHA	0,130020	0,060663	
2.1A	0,121346		
2.1DHA	0,140546	0,069645	
3.0A	0,090262	0,076455	0,057121

Los precios se expresaran en euros con seis cifras decimales, IVA no incluido. Dicho importe incluye los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que se consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego a excepción de las mejoras al contrato, EXCEPTO EL IVA Y EL IMPUESTO GENERAL SOBRE ELECTRICIDAD que será repercutido como partida independiente.

Con objeto de que los licitadores puedan realizar su mejor oferta y a modo orientativo, se muestran los precios del término de energía distinguidos por tipo de tarifa con los que se le factura al Ayuntamiento de Grazales actualmente. Dichos precios NO establecen un techo límite para poder realizar la oferta:

TARIFA	PRECIO ACTUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh)		
	P1	P2	P3
2.0A	0,117958		
2.0DHA	0,149102	0,067013	
2.1A	0,138779		
2.1DHA	0,165760	0,080799	
3.0A	0,100789	0,085725	0,062728

Los precios NO incluyen impuesto general sobre la electricidad ni IVA

Las variaciones que se produzcan en los peajes de acceso o en las tarifas de acceso, tributos y/o cualquiera de los impuestos que sean de aplicación por cambios regulatorios o legislativos a partir de la contratación, se repercutirán al precio según proceda.

2º.- Que se compromete a la ejecución del contrato mediante la aplicación de los precios por término de energía (kWh).

3º.- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación, y funcionamiento. Asimismo, declaro el cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

5º.- Que en relación a la mejora de garantías de origen categorizándose la energía 100% renovable de la totalidad de la energía suministrada, la empresa a la que represento:

SI se compromete a suministrar energía 100% renovable y así lo certificara durante la vigencia del contrato según CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

NO se compromete a suministrar energía 100% renovable.
(Marcar con una x lo que proceda. En caso de que disponga deberá adjuntarse)

Zaragoza a 30 de junio de 2020

Firmado digitalmente por
LUIS ALBERTO PARIS (R: B99275851)
Fecha: 2020.06.30 15:10:50 +02'00'

SUMINISTRO ENERGÍA 100% ORIGEN RENOVABLE

D LUIS ALBERTO PARIS CESTER con DNI. Num. [REDACTED] actuando en representación de SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L., con domicilio social en ZARAGOZA calle OSSAU S/N nº 5ª y CIF B99275851 tfno.: 976959178 con correo electrónico info@syder.es, conforme se acredita con poder bastante que se acompaña, toma parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Grazales, para el suministro eléctricos dependientes de la misma, declaro:

Que se SYDER suministrará energía 100% origen renovable de acuerdo a los estándares reguladores establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

Asimismo declaro que el 100% de la energía suministrada por SYDER durante los cuatro últimos ejercicios anuales finalizados 2016, 2017, 2018 y 2019, ha sido energía con origen 100% renovable. Esta información está disponible en:

https://qdo.cnmc.es/CNE/resumenGdo.do?informe=garantias_etiquetado_electricidad

Zaragoza a 30 de junio de 2020

LUIS ALBERTO Paris Cester
PARIS CESTER
([REDACTED])
) Fecha: 2020.06.30
10:44:33 +02'00'

Luis Taracena Barranco
Secretario-Interventor Ayuntamiento de Grazalema

ASUNTO: Informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores para la contratación del suministro de energía eléctrica del el Ayuntamiento de Grazalema por una empresa comercializadora de electricidad.

En relación con la documentación de las ofertas remitida a esta Agencia Provincial de la Energía de Cádiz el día 7 de julio de 2020 y en base a los criterios de valoración que rigen esta licitación, se procede a valorar las ofertas presentadas para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica de las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Grazalema por una empresa comercializadora de electricidad; vistas las empresas presentadas y admitidas en la licitación: AURA ENERGÍA S.L., COMERCIALIZADORA Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L., ENDESA ENERGÍA SAU., FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A. y SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L., el técnico que suscribe informa:

- Precio ofertado por los licitadores:**

LICITADOR	TARIFA	PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh)		
		P1	P2	P3
AURA ENERGÍA S.L.	2.0A	0,117934		
	2.0DHA	0,138827		0,066298
	2.1A	0,131621		
	2.1DHA	0,151624		0,076406
	3.0A	0,095504	0,08148	0,060025
COMERCIALIZADORA Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	2.0A	0,119059		
	2.0DHA	0,13854		0,069445
	2.1A	0,132392		
	2.1DHA	0,151096		0,080422
ENDESA ENERGÍA, SAU	3.0A	0,101089	0,087688	0,069784
	2.0A	0,116963		
	2.0DHA	0,13732		0,066193
	2.1A	0,123477		
FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A.	2.1DHA	0,143471		0,070764
	3.0A	0,089518	0,077086	0,056928
	2.0A	0,114752		
	2.0DHA	0,134799		0,064015
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	2.1A	0,12614		
	2.1DHA	0,146893		0,075248
	3.0A	0,096637	0,082722	0,060339
	2.0A	0,110043		
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	2.0DHA	0,13002		0,060663
	2.1A	0,121346		
	2.1DHA	0,140546		0,069645
	3.0A	0,090262	0,076455	0,057121

Código Seguro De Verificación:	1FMFLB58H+gw9IVo9xe6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Cantero Rodríguez	Firmado	16/07/2020 13:54:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1FMFLB58H+gw9IVo9xe6A==		



• Puntuaciones obtenidas por los licitadores ordenados de mayor a menor:

LICITADOR	TARIFA	PUNTUACIÓN	Total Oferta Económica	Mejora Energía Verde	TOTAL PUNTOS
		Energía			
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	2.0A	19,000000	89,974151	SI	99,974151
	2.0DHA	14,000000			
	2.1A	23,000000			
	2.1DHA	23,000000			
	3.0A	10,974151			
ENDESA ENERGÍA, SAU	2.0A	17,875884	86,983151	SI	96,983151
	2.0DHA	12,957999			
	2.1A	22,603060			
	2.1DHA	22,604736			
	3.0A	10,941473			
FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A.	2.0A	18,220310	85,382612	SI	95,382612
	2.0DHA	13,337944			
	2.1A	22,125876			
	2.1DHA	21,503049			
	3.0A	10,195434			
AURA ENERGÍA S.L.	2.0A	17,728704	83,236179	SI	93,236179
	2.0DHA	12,900606			
	2.1A	21,204504			
	2.1DHA	21,071216			
	3.0A	10,331148			
COMERCIALIZADORA Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	2.0A	17,561184	81,064306	SI	91,064306
	2.0DHA	12,502400			
	2.1A	21,081017			
	2.1DHA	20,360730			
	3.0A	9,558975			

Según Cláusula 12- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se resuelve:

Primero: Las ofertas económicas que han sido presentadas cumplen con las exigencias recogidas en el Pliego de cláusulas administrativas.

Segundo: Las ofertas cumplen con las exigencias establecidas en los criterios de valoración según las tarifas eléctricas de los suministros objeto de licitación.

Tercero: Establecer como la oferta más favorable, obteniendo la mejor puntuación la presentada por SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L. con una puntuación de **99,974151 puntos** sobre 100.

El Técnico
Sergio Cantero Rodríguez
Agencia Provincial de la Energía de Cádiz

Código Seguro De Verificación:	1FMFLB58H+qw9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Cantero Rodriguez	Firmado	16/07/2020 13:54:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1FMFLB58H+qw9IVo9xze6A==		



Luis Taracena Barranco
Secretario-Interventor Ayuntamiento de Grazalema

ASUNTO: Aclaración sobre el informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores para la contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Grazalema por una empresa comercializadora de electricidad.

En relación con la consulta realizada por Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Grazalema en relación con la distribución de los precios que se recogen en el informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores y cuya documentación fue remitida a esta Agencia Provincial de la Energía de Cádiz el día 7 de julio de 2020 para proceder con la valoración de las mismas, el técnico que suscribe informa:

El modelo de presentación de oferta hace referencia a los siguientes periodos:

TARIFA	PRECIO OFERTADO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh)		
	P1	P2	P3
2.0A			
2.0DHA			
2.1A			
2.1DHA			
3.0A			

El informe de valoración de las ofertas distribuye los precios en los siguientes periodos:

LICITADOR	TARIFA	PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh)		
		P1	P2	P3
AURA ENERGÍA S.L.	2.0A	0,117934		
	2.0DHA	0,138827		0,066298
	2.1A	0,131621		
	2.1DHA	0,151624		0,076406
	3.0A	0,095504	0,08148	0,060025
COMERCIALIZADORA Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	2.0A	0,119059		
	2.0DHA	0,13854		0,069445
	2.1A	0,132392		
	2.1DHA	0,151096		0,080422
3.0A	0,101089	0,087688	0,069784	
ENDESA ENERGÍA, SAU	2.0A	0,116963		
	2.0DHA	0,13732		0,066193
	2.1A	0,123477		
	2.1DHA	0,143471		0,070764
	3.0A	0,089518	0,077086	0,056928
FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A.	2.0A	0,114752		
	2.0DHA	0,134799		0,064015
	2.1A	0,12614		
	2.1DHA	0,146893		0,075248
	3.0A	0,096637	0,082722	0,060339
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	2.0A	0,110043		
	2.0DHA	0,13002		0,060663
	2.1A	0,121346		
	2.1DHA	0,140546		0,069645
	3.0A	0,090262	0,076455	0,057121

Código Seguro De Verificación:	YfIb2Qrebcg+nXrAfJv1wQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Cantero Rodriguez	Firmado	23/07/2020 13:16:03	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YfIb2Qrebcg+nXrAfJv1wQ==			





Tómese el presente informe para justificar que los cálculos son correctos ya que el modelo de presentación de las ofertas en lo que respecta a las tarifas 2.0DHA y 2.1DHA, hace referencia al periodo Punta y Valle. Esto se establece de esa forma únicamente para indicar al licitador que existen 2 precios a ofertar para los periodos horarios objeto de la facturación.

En el caso del informe de valoración de las ofertas en lo referente a las tarifas 2.0DHA y 2.1DHA en donde se posicionan los precios en P1 y P3, hacen referencia igualmente a los periodos Punta y Valle ofertados por los licitadores, aplicándose correctamente la puntuación así como los porcentajes establecidos para cada periodo a efectos de valoración de ofertas tal y como se recoge en la Cláusula 12- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por lo tanto, el técnico que suscribe se reitera en que las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las ofertas, son las siguientes:

LICITADOR	TARIFA	PUNTUACIÓN	Total Oferta Económica	Mejora Energía Verde	TOTAL PUNTOS
		Energía			
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	2.0A	19,000000	89,974151	SI	99,974151
	2.0DHA	14,000000			
	2.1A	23,000000			
	2.1DHA	23,000000			
	3.0A	10,974151			
ENDESA ENERGÍA, SAU	2.0A	17,875884	86,983151	SI	96,983151
	2.0DHA	12,957999			
	2.1A	22,603060			
	2.1DHA	22,604736			
	3.0A	10,941473			
FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A.	2.0A	18,220310	85,382612	SI	95,382612
	2.0DHA	13,337944			
	2.1A	22,125876			
	2.1DHA	21,503049			
	3.0A	10,195434			
AURA ENERGÍA S.L.	2.0A	17,728704	83,236179	SI	93,236179
	2.0DHA	12,900606			
	2.1A	21,204504			
	2.1DHA	21,071216			
	3.0A	10,331148			
COMERCIALIZADORA Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	2.0A	17,561184	81,064306	SI	91,064306
	2.0DHA	12,502400			
	2.1A	21,081017			
	2.1DHA	20,360730			
	3.0A	9,558975			

Según Cláusula 12- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se resuelve:

Primero: Las ofertas económicas que han sido presentadas cumplen con las exigencias recogidas en el Pliego de cláusulas administrativas.

Segundo: Las ofertas cumplen con las exigencias establecidas en los criterios de valoración según las tarifas eléctricas de los suministros objeto de licitación.

Código Seguro De Verificación:	YfIb2Qrebcg+nXrAfJvLwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Cantero Rodriguez	Firmado	23/07/2020 13:16:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YfIb2Qrebcg+nXrAfJvLwQ==		



Tercero: Establecer como la oferta más favorable, obteniendo la mejor puntuación la presentada por SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L. con una puntuación de **99,974151 puntos** sobre 100.

El Técnico
Sergio Cantero Rodríguez
Agencia Provincial de la Energía de Cádiz

Código Seguro De Verificación:	YfIb2Qrebcg+nXrAfJv1wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Cantero Rodríguez	Firmado	23/07/2020 13:16:03
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YfIb2Qrebcg+nXrAfJv1wQ==		

